

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 293

LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior 2'00 "			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia

Circular núm. 4.678

Por mi Circular número 1174 publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 74 de 26 de marzo del corriente año, hacia saber la constitución del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de ésta provincia, y que todas aquellas personas que sin estar colegiadas interviniesen como mediadoras en toda clase de operaciones de la propiedad inmueble que especifica el artículo 27 del Reglamento Orgánico, incurrían en el delito de intrusismo en la profesión y podrían ser perseguidas por el Colegio, con arreglo a la facultad que le confiere el apartado e) del artículo 31 del vigente Reglamento.

Teniendo noticias de que hay infinidad de personas en Córdoba y su provincia, que vienen ejerciendo ilegalmente la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria haciendo caso omiso de las advertencias contenidas en dicha Circular, de nuevo hago saber y recomiendo que se abstengan de intervenir, como mediadores, en las expresadas operaciones, todas aquellas personas que na figuren debidamente inscritas en este Colegio como tales Agentes, ya que, en otro caso, previa la incoación del oportuno expediente por clandestinidad, se les impondrán las sanciones a que hubiere lugar o se pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial correspondiente.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba, 29 de noviembre de 1952.—El Gobernador Civil P. D., Aurelio Villalón Coello.

Relación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria que figuran inscritos en el Colegio Oficial de la provincia de Córdoba.

Número.—Nombre y Apellidos.—Residencia.

- 1.—Don Antonio Ortíz y de León, Córdoba.
- 2.—Don Leandro Serrano García, Córdoba.
- 3.—Don Antonio Giménez Porras, Córdoba.
- 4.—Don Antonio Sempere Polo, Córdoba.
- 5.—Don Romualdo González Cabello, Córdoba.
- 6.—Don Francisco Medina Navajas, Córdoba.
- 7.—Don Ricardo Jiménez García, Belalcázar.
- 8.—Don Eulalio Santísima Trinidad, Adamuz.
- 9.—Don Bartolomé Cabrera Peralbo, Pozoblanco.
- 10.—Don Antonio Flores Lopera, Palma del Río.
- 11.—Don Manuel Franco Márquez, Córdoba.
- 12.—Don Cristino Fayos Huertas, Córdoba.
- 13.—Don Francisco González Cabello, Fernán Núñez.
- 14.—Don Alejandro Reina Curado, Puente Genil.
- 15.—Don Antonio Dueñas Fernández, Pozoblanco.
- 16.—Don Miguel Baena Ariza, Fernán Núñez.
- 17.—Don Manuel Valverde Gómez, Adamuz.
- 18.—Don Manuel Vilches Arenas, Córdoba.
- 19.—Don Antonio Hidalgo Baena, Córdoba.
- 20.—Don Rafael Dávila Ruiz, Belmez.
- 21.—Don Francisco Romero Coeca, Montoro.
- 22.—Don Miguel Cobo y Cobo, Montoro.
- 23.—Don Ramón Lara Moreno, Montilla.
- 24.—Don Vicente Merino Muro, Córdoba.

25.—Don Carlos Vázquez de la Torre y Maza, Córdoba.

26.—Don Arturo Infante Luengo, Córdoba.

27.—Don José Moreno García, Córdoba.

28.—Don Rafael Abad Toribio, Córdoba.

29.—Don Teodoro Ibañez Mellado, Córdoba.

30.—Don Vicente Vilches Arenas, Córdoba.

31.—Don Joaquín de Velasco y López de Letona, Córdoba.

32.—Don Juan Pizarro Luna, Villanueva de Córdoba.

33.—Don Manuel Córdoba Cabeza, Lucena.

34.—Don Jacinto Arjona Artacho, Córdoba.

35.—Don Carlos Santos Alvarez, Monturque.

36.—Don Rafael López Amado, Córdoba.

37.—Don Juan Luis Barasona Ortiz, Córdoba.

38.—Don Rafael Morales Mendoza, Córdoba.

39.—Don Juan Dominguez Rosado, Córdoba.

40.—Don Máximo García Hernández, Córdoba, 29 de noviembre de 1952.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 4.582

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del corriente acordó, anunciar a oposición restringida, para su provisión en propiedad, la siguiente plaza.

Una para Auxiliar Administrativo con el sueldo anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año. Esta plaza se anuncia a oposición entre los funcionarios que la desempeñen con carácter de interino desde

hace más de cinco años y como comprendidos en la segunda disposición transitoria del expresado Reglamento y se celebrará bajo las siguientes

BASES

1.ª Únicamente podrán tomar parte en la oposición los funcionarios que lleven más de cinco años de servicios consecutivos a la Entidad, estando dispensado de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección.

2.ª Han de tener la cualidad de español y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas que se exija para desempeñar las funciones de que se trata.

3.ª Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Alcalde Presidente durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y acompañar a su instancia los siguientes documentos: Certificación de la partida de nacimiento; Otra expedida por el Secretario de los servicios prestados al Ayuntamiento; Otra expedida por el Médico de A. P. D. de la localidad de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; Otra de carecer de antecedentes penales; Y certificación de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y de buena conducta.

4.ª Por tratarse de Auxiliares Administrativos no se exige título alguno.

5.ª Los ejercicios serán publicados y tendrán lugar dos meses después a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios, siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El opositor que fuere llamado en el intervalo de una hora y no se presente ante el Tribunal se en-

tenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª Los ejercicios serán dos, un teórico-oral y el otro práctico-escrito.

El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa publicado por orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1939 publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre de dicho año.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.ª El programa que ha de regir para esta oposición figurará al final de estas bases.

8.ª El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde o Concejál en que delegue. Un Teniente de Alcalde, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado y el Secretario del Ayuntamiento así como también un funcionario administrativo que actuará de Secretario del Tribunal.

9.ª La puntuación que por cada vocal del mismo pueda darse tanto en el ejercicio teórico como en el práctico será de uno a cinco puntos.

10.ª Una vez terminados los ejercicios el Tribunal elevará al Ayuntamiento las correspondientes propuestas debiendo hacer el nombramiento la Corporación de los opositores que sean propuestos para la plaza que se anuncia en esta convocatoria.

Monturque, 24 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Saravia Cabello.

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida Española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes láicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico pro-

vincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y Organismos Provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifa e instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Y de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos Municipales.—Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre la contribución e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estado y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, Territorial, Rústica y Riqueza Urbana.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general.—Parte de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribución en la parte real.—Base y rendimientos objetos de gravámen. A quien compete la formación del repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor de las Corporaciones Locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y Provinciales.

Monturque, 24 de noviembre de 1952.—El Alcalde, A. Saravia Cabello.

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria del día 23 del corriente, acordó anunciar a concurso restringido para su provisión en propiedad por llevar más de cinco años en 1.º de julio corriente, las plazas de servicios especiales siguientes:

Una plaza de Vigilante de Arbitrios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo último y como comprendido en la segunda de las disposiciones transitorias del expresado Reglamento.

El sueldo anual de dicha plaza será de 5.000 pesetas y demás emolumentos señalados en el meritado Reglamento; este concurso se llevará a efecto con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso restringido los actuales funcionarios que desempeñan sus plazas cinco años consecutivos en 1.º de julio del corriente año.

2.ª Para tomar parte en este concurso se necesita: primero, instancia dirigida al señor Alcalde y reintegrada con una póliza de 1'65 pesetas, segundo Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de los servicios prestados, tercero, Certificado de nacimiento, de buena conducta, de carecer de antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y otra expedida por facultativo competente de no padecer enfermedad ni tener defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

3.ª El plazo para tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Serán citados en forma los aspirantes para el día y hora en que halla de tener lugar el examen correspondiente y el que no compareciere una hora después de ser llamado se considera que renuncia a todos sus derechos.

5.ª La Comisión Calificadora estará integrada por los señores que se indican, Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejál, un representante del profesorado oficial, el Secretario del Ayuntamiento y un funcionario Administrativo que actuará como Secretario de la Comisión.

6.ª El examen consistirá en un ejercicio de lectura y escritura y breves conocimientos sobre aritmética.

7.ª La calificación será la de apto o no apto y terminado el examen la Comisión calificadora, dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos de hacer los oportunos nombramientos.

8.ª Las obligaciones y derechos de estos funcionarios son las señaladas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año.

Monturque 24 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Saravia Cabello.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 4.499

Don Emilio Navarrete Mendieta, Juez de Instrucción de Lora del Río y su Partido.

En virtud del presente que se in-

sertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Sevilla y de la de Córdoba, se cita y llama y emplaza al inculpaado José Hurtado Muñoz, de unos 36 años de edad, casado jornalero, hijo de José y de Manuela, natural de Puebla de los Infantes, y vecino de esta villa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Río, al objeto de ser oído en el sumario que en este Juzgado referido se instruye con el núm. 59 de 1952 por hurto de un vestido de señora y 400 pesetas, de la propiedad del vecino de Peñaflo, Sebastián López García, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lora del Río, a 19 de noviembre de 1952.—Emilio Navarrete.—El Secretario. P. S. Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.545

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que bajo el número 176 de 1951, se siguen en este Juzgado a instancia de don Luis Trujillo Lorenzo contra don Rafael Trujillo Lorenzo y hermanos, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta el siguiente inmueble.

Casa horno de cal y fábrica de ladrillos, situado en el Egido del Campo de la Verdad, extramuros de esta capital, marcada con el número 1 antiguo y 6 moderno de la calle Mantillo, que linda por la derecha saliendo con la calle de los Terceros, por la izquierda con la calle del Cuerno y casa número 10 moderno calle Mantillo, propia de doña Josefa Ramírez, por el frente con el río Guadalquivir; hallándose formada sobre 705 varas equivalentes a 494 metros 68 decímetros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de enero próximo y hora de las once.

Servirá de tipo para la subasta el de 110.000 pesetas.

Dado en Córdoba, a 14 de noviembre de 1952.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.553

Emilio Navas Ontiveros, 20 años, hijo de Enrique y Purificación, soltero, jornalero, natural de Luque, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 289 de 1950, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado.

Córdoba, 21 de noviembre de 1952.—El Juez de Instrucción número 1, Andres de Castro.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA